

### LEY Nº 2986 (Original Nº 1708)

Sancionada el 03/06/54. Promulgada el 18/06/54. Publicada en el Boletín Oficial Nº 4708, del 01 de Julio de 1954.

# El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo A- Inciso I- CÁMARA DE SENADORES- Gastos en Personal- del Presupuesto General de Administración para el Ejercicio 1954, en la siguiente forma:

#### I- GASTOS EN PERSONAL

Partida		Cla	Categoría o concepto	N°	Remun.	Crédito anual m/n	
		se		de	Mens.		
Prin-	Par-					Parcial	Principal
cipal.	cial			cargos			_

## INCISO I-CÁMARA DE SENADORES

a) Su	ieldos					
	1	Partidas Individuales	43			\$829.080
1		Personal Adm. y Técnico				\$ 250.440
	1	Partidas Individuales	17		250.440	
		Secretario	2	2.500	60.000	
	2	Oficial Principal	3	1.300	46.800	
	4	Oficial 2°	5	1.180	70.800	
	7	Oficial 5° (Sec. Bloque)	2	1.015	24.360	
	8	Oficial 6°	1	940	11.280	
	10	Auxiliar Mayor	1	820	9.840	
	11	Auxiliar Principal	9	760	27.360	
		Personal de Servicio				26.640
	1	Partidas Individuales	3		26.640	
	11	Auxiliar Principal	2	760	18.240	
	12	Auxiliar 1°	1	700	8.400	
10		Legisladores				



						552.000
	1	Partidas Individuales	23		552.000	
		Dietas	23	2.000	552.000	
c) Bo	nificaci	ones, Suplementos y otros con-				
ceptos análogos:						36.300
	1	Bonificación por antigüedad			10.000	
	2	Sueldo anual complementario			24.300	
	3	Salario Familiar			2.000	
e) Ap	e) Aporte Patronal					
						81.500
	1	Aporte a la Caja de Jubilaciones			81.150	
	2	Aporte a la Caja Nacional de				
		Ahorro Postal- Seguro Colectivo				
		Oblig.			350	
•	\$ 946.880					

Art. 2°.- Este presupuesto rige desde el 1° de Enero de 1954.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael Alberto Palacios.

Salta, Junio 18 de 1954.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres